

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 1980

NÚM. 151

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 600/1980, de 14 de marzo, por el que se resuelve que no procede aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Yugueros, perteneciente al Municipio de La Ercina, y su posterior agregación al de Cistierna, de la provincia de León.

Con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y siete, la mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local Menor de Yugueros, perteneciente al Municipio de La Ercina, solicitaron de dicho Ayuntamiento la segregación de la mencionada Entidad para su posterior agregación al límite de Cistierna, todos ellos de la provincia de León. El Ayuntamiento de La Ercina, en sesión de quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete, acordó con quórum legal, oponerse a la segregación solicitada, por considerarla perjudicial a los intereses del Municipio. El Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, adoptó, con quórum legal, acuerdo en el sentido de aceptar la agregación solicitada. La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de La Ercina emitió un informe, fechado en seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, poniendo de manifiesto que la segregación interesada, de llevarse a cabo, perjudicaría notablemente al Municipio, poniendo en peligro su subsistencia. El Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, se ratifica en la aceptación de la agregación con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en reunión celebrada

en la Casa Concejo de Yugueros, con asistencia de los miembros de la Junta Vecinal y vecinos pertenecientes a la población de la Entidad Local Menor, para proceder a una votación acerca de la segregación y ulterior agregación, arrojó el resultado de nueve votos a favor de lo solicitado y dieciocho en contra.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjo reclamación alguna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido desfavorable, y se ha demostrado en el expediente tramitado los perjuicios considerables que habría de producir al Municipio de La Ercina la segregación solicitada en base a la merma de población, territorio e ingresos, todo lo cual ha de contemplarse a la luz de lo dispuesto en el apartado uno del artículo dieciocho, en relación con el trece, de la Ley de Régimen Local, en el sentido de que no se lleven a cabo segregaciones que priven al Municipio afectado de los medios precisos para subsistir con independencia y atendiendo debidamente a los servicios que la Ley establece como obligatorios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede aprobar la segregación de la Entidad Local Me-

nor de Yugueros, perteneciente al Municipio de La Ercina, y su posterior agregación al de Cistierna, de la provincia de León.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 80, del día 2 de abril de 1980. 3264

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de Astorga, de la que es Recaudador Titular D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y a la Mutualidad Nacional Agraria, contra los deudores, por los años y municipios que luego se indican, con fecha 4 de junio de 1980 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio

contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, en cumplimiento de lo acordado en la providencia de embargo dictada en el mismo.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor siguiente:

Deudor: D. José Arias Martínez

Municipio:

CARRIZO DE LA RIBERA

	Pesetas
Por contribución rústica, año 1978	658
Por Seguridad Social Agraria, año 1978	2.114
Suman débitos por principal	2.772
20 % recargo de apremio	555
Presupuesto para gastos y costas	8.000
Total	11.327

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Carrizo de la Ribera, en el polígono 25, parcela 209 a) y b), paraje Los Gallegos, superficie 13,97 áreas, de prado riego 1.^a y 1,20 áreas de árboles ribera 1.^a, que linda: Norte, Antolín Martínez Martínez; Este, término de Cimanes; Sur, Jesús Ferrero Martínez, y Oeste, presa.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 25, parcela 196, paraje Los Gallegos, superficie 12,37 áreas, de lúpulo 1.^a, que linda: Norte, Félix Arias Martínez; Este, Octavio Martínez Carrizo; Sur, Pascual Martínez y Gerardo Martínez, y Oeste, camino.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 26, parcela 308, paraje Prado Milla, superficie 3,43 áreas, labor riego 2.^a, que linda: Norte, Gregorio García Martínez; Este, Juan Antonio Martínez Carrizo; Sur, Polígono 25, y Oeste, Manuel Martínez Martínez.

Deudor: Hijos Francisco García Alcoba

Municipio:

CARRIZO DE LA RIBERA

	Pesetas
Por contribución rústica, año 1978	982
Por Seguridad Social Agraria, 1978 y 1979	5.898
Suma	6.880
20 % recargo apremio	1.376
Para gastos y costas	10.000
Total	18.256

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Carrizo de la Ribera, en el polígono 26, parcela 42, paraje Vaguico, de 4,42 áreas, labor riego 2.^a, que linda: Norte, Francisca García

Alcoba; Este, camino; Sur, Esperanza García Martín, y Oeste, María Antonia Llamas Llamas.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 32, parcela 1.868, paraje Mayadón, de 8,93 áreas, labor secano 3.^a, que linda: Norte, Aurora Martínez García; Este, Honorato García Pérez; Sur, Evaristo Castellanos Alonso, y Oeste, camino.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 26, parcela 161, paraje Prados del Chano, de 43,00 áreas, de prado riego 2.^a y 1,20 áreas de árboles ribera 1.^a, que linda: Norte, Vicente Alvarez Alcoba y otros; Este, Antonio Fuertes Jimeno, Vicente Alvarez y otros; Sur, Aureliano García Alcoba, Valentín Peláez Castellanos y presa, y Oeste, Sinfrosa Alcoba Blanco, Pilar Llamas Llamas y otro.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 28, parcela 171, paraje Mata La Puente, de 2,28 áreas de labor riego 3.^a y 22,85 áreas de viña 3.^a, que linda: Norte, Angel Alcoba Pérez y otro; Este, Tomás Lorenzo Prado Fernández; Sur y Oeste, Antonio García Alcoba.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 33, parcela 215, paraje Valcabao, de 25,64 áreas, cereal secano 4.^a, que linda: Norte, Antonio García Alcoba; Este, término; Sur, Ramón Llamas Martínez, y Oeste, Lorenzo García Fernández y Dorotea Castellanos Alonso.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 12, parcela 152, paraje Carvas, de 6,23 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Manuela Alcoba Pérez; Este, Heriberto Arias Martínez; Sur, Encarnación Paz Alcoba, y Oeste, Amalia Perandones Cabo.

7.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 26, parcela 247, paraje Arrotos, de 44,21 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Francisco Alcoba Pérez, María Pérez González y otro; Este, presa; Sur, Estefanía Ferrero Martínez y otro, y Oeste, Elena Martínez García y otro.

Deudor: D. Aniceto Arias Alvarez

Municipio:

LLAMAS DE LA RIBERA

	Pesetas
Por contribución rústica, 1979	674
Por contribución urbana, 1979	36
Por seguridad Social Agraria, 1979	3.283
Suma	3.993
20 % recargo apremio	799
Para costas y gastos	9.000
Total	13.792

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Llamas de la Ribera, en el polígono 28, parcela 200, paraje Llecín, de 5,50 áreas, que linda: Norte, Maximiliano Fernández Alvarez;

Este, Aniceto Arias, María Fernández Alvarez y otro; Sur, se ignora, y Oeste, María Luisa Fernández Díez y otro.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 28, parcela 201, paraje Llecín, de 50 centiáreas, labor riego 2.^a, que linda: Norte, María Fernández Alvarez de José; Este, Camino de Quintanilla; Sur, Marcelino Fernández y Pedro Alvarez, y Oeste, Aniceto Arias Alvarez.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 29, parcela 356, paraje San Pedro, de 7,50 áreas, labor riego 1.^a, que linda: Norte, Pedro Suárez Díez y otro; Este, camino de Quintanilla; Sur, Venancio Alvarez Fernández, y Oeste, Laureano Fernández Martínez.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 29, parcela 473, paraje Vergel, de 9,56 áreas, que linda: Norte, Hros. Angel Fernández Fernández y otro; Este, Cayetano y Herminia Arias Alvarez; Sur, Cayetano Arias Alvarez, y Oeste, Maximino García Prieto.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 29, parcela 450, paraje Barrialines, de 7,26 áreas, labor riego 1.^a, que linda: Norte, Aniceto Arias Alvarez; Este, María Concepción Martínez Méndez; Sur, Rosalía Arias Alvarez, y Oeste, Miguel Suárez García.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 29, parcela 462, paraje Huerta Canillas, de 5,50 áreas, labor riego 1.^a, que linda: Norte y Este, casas; Sur, Aniceto Arias Alvarez, y Oeste, Lorenzo Arias Alvarez.

Deudor: Doña María Arias Díez

Municipio:

LLAMAS DE LA RIBERA

	Pesetas
Por contribución rústica, año 1979	674
Por Seguridad Social Agraria, 1979	2.393
Suma	3.067
20 % recargo de apremio	614
Para costas y gastos	9.000
Total	12.681

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Llamas de la Ribera, polígono 54, parcela 230, paraje Charco, de 15,75 áreas, lúpulo 2.^a, que linda: Norte, Baltasar Alvarez Arias; Este, Paulino Alvarez, Angel de la Iglesia y otro; Sur, Josefa Fernández Palomo, y Oeste, Concepción Alvarez Arias.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 41, parcela 434, paraje Baduguina, de 16,15 áreas, labor riego 3.^a, que linda: Norte, Concepción Arias Arias (mayor); Este, Manuel-Cayetano García Marcos; Sur, Junta Vecinal Quintanilla y José Paz

Marcos, y Oeste, José Paz Marcos y María Arias Díez.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 41, parcela 435, paraje Baduguina, de 3,45 áreas, cereal secano 2.^a, que linda: Norte, Manuel González Coello; Este, María Arias Díez; Sur, José Paz Marcos, y Oeste, Pedro Marcos Suárez.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 19, parcela 323, paraje Las Ciervas, de 9,00 áreas, cereal secano 2.^a, que linda: Norte, Consuelo y Bautista Arias Díez; Este, Luis Arias y Nabor Alvarez; Sur, Nicanor Fernández Salvadores, y Oeste, camino de Villadreras.

Deudor: Doña Julia Domínguez Benavides

Municipio:

SANTA MARINA DEL REY

Pesetas

Por contribución rústica, año 1979	690
Por Seguridad Social Agraria, 1979	2.782
Suma	3.472
20 % recargo de apremio	694
Para costas y gastos	9.000

Total 13.166

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 50, parcela 43, paraje Furrinales, de 8,16 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Venancia Vega Vega; Este, Isidoro Vega Pérez; Sur, Angela Vega Vega, y Oeste, Rosa Benavides García.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 51, parcela 188, paraje Baragaños, de 7,97 áreas, que linda: Norte, Celia Vega Pérez; Este, Miguel Delgado; Sur, Francisca Sevillano Quintanilla, y Oeste, camino La Gabriel, cereal riego 5.^a.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 51, parcela 280, paraje La Guerra, de 17,03 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Micaela Domínguez Benavides; Este, Miguel Vega Vega; Sur, Inocencio Benavides García, y Oeste, Baudilio Fernández Benavides y Petra Pérez Cabrera.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 52, parcela 118, paraje Corona, de 8,70 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Rosa Benavides Fernández; Este, José García Blanco; Sur, Felipe y Tomasa Matilla Vega, y Oeste, Angel Prieto Fernández.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 52, parcela 406, paraje Barrera, de 11,97 áreas, cereal riego 5.^a, que linda: Norte, Agustina Benavides García; Este, Junta Administrativa; Sur, Manuel Fernández Marcos, y Oeste, Francisco Prieto García.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 52, parcela 645, pa-

raje Reguero Nuevo, de 7,77 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Josefa Prieto; Este, Antonio García García; Sur, José Fernández Cabrera, y Oeste, Bárbara Vega Vega.

7.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 55, parcela 34, paraje Pradicos, de 10,87 áreas, prado riego primera, que linda: Norte, José Sánchez Benavides; Este, Aurelia Sánchez Domínguez; Sur, Inocencia Pérez García, y Oeste, Daniel Benavides Rodríguez.

8.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 55, parcela 637, paraje La Rodera, de 10,93 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Jacinto Benavides García; Este, camino del Rincón; Sur, Alejandro Sánchez Domínguez, y Oeste, Miguel Pérez Vega.

Deudor: Doña Virginia Domínguez Benavides

Municipio:

SANTA MARINA DEL REY

Pesetas

Por contribución rústica, año 1979	692
Por contribución, urbana 1979	122
Por Seguridad Social Agraria, 1979	2.782
Suma	3.596
20 % recargo de apremio	720
Para costas y gastos	9.000

Total 13.316

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 52, parcela 718, paraje La Seca, de 17,86 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Inocencio Benavides García; Este, Ignacio Marcos Requejo; Sur, Miguel Vega Vega, y Oeste, camino.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 52, parcela 733, paraje La Seca, de 13,16 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, camino; Este, Antonio García García; Sur, Eugenio Domínguez Benavides, y Oeste, Angela Vega Matilla.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 52, parcela 776, paraje La Seca, de 11,29 áreas, prado secano 3.^a, que linda: Norte, Francisca Sánchez; Este, Miguel Matilla García; Sur, Vicente García Vega y Ernestina Sevillano Quintanilla, y Oeste, Carmen Domínguez Benavides.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 54, parcela 232, paraje Prados Villamoras, de 19,56 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Angel Domínguez Marcos; Este, camino Puente de Orbigo a Sardonedo; Sur, Aniceta Marcos García, y Oeste, Blas Vega Vega (menor).

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 55, parcela 227, paraje Pueblo, de 6,15 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, se ignora; Este, Carretera Puente a Villamor; Sur, Marcelo Sánchez Domínguez, y

Oeste, Josefa Vega Vega (mayor).

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 55, parcela 556, paraje La Velilla, de 10,57 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Pedro Cabrera García; Este, M.^a Arselina García Vega; Sur, Gregoria Matilla Pérez, y Oeste, Tomasa Pérez Fernández.

Deudor: Doña María Junquera

Municipio:

SANTA MARINA DEL REY

Pesetas

Por contribución rústica, años 1978 y 79	1.064
Por Seguridad Social Agraria, 1978 y 79	4.562
Suma	5.626
20 % recargo de apremio	1.126
Para costas y gastos	10.000

Total 16.752

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 49, parcela 207, paraje Los Campanos, de 12,84 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Josefa González Vega; Este, Junta Administrativa; Sur, Eugenia Vega Marcos, y Oeste, Dorotea Vega Pérez.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 51, parcela 203, paraje Baragaños, de 26,79 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Félix y José Marcos García; Este, Junta Administrativa; Sur y Oeste, Florencio Sánchez García.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 51, parcela 205, paraje Baragaños, de 27,89 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Manuel Fernández Vega y Florencio Sánchez García; Este, Florencio Sánchez García; Sur, Junta Administrativa, y Oeste, Benita García Pérez.

Deudor: Doña Tomasa Vega Vaca

Municipio:

SANTA MARINA DEL REY

Pesetas

Por contribución rústica, años 1978 y 79	1.076
Por Seguridad Social Agraria, 1978 y 79	4.562
Suma	5.638
20 % recargo de apremio	1.128
Para costas y gastos	10.000

Total 16.766

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 52, parcela 64, paraje Moniquilla, de 43,12 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Alfonso Benavides, Francisco Pérez y otro; Este, Angel Domínguez, M.^a Rosa Fernández y otros; Sur, Sofia Pérez, Miguel

García Vega y otros, y Oeste, Angela Vega, José Benavides y otro.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 52, parcela 74, paraje Moniquilla, de 10,51 áreas, cereal riego 4.^a, que linda: Norte, Miguel García Vega; Este, Vicente García Vega; Sur, Ricardo Pérez Fernández, y Oeste, Manuel Fernández Benavides.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 55, parcela 114, paraje Escorrederas, de 6,99 áreas, prado riego 1.^a, que linda: Norte, Manuel Fernández Marcos; Este, Celso y José Luis Pérez García; Sur, se ignora, y Oeste, Inocencio Pérez García.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 55, parcela 649, paraje La Rodera, de 5,83 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Francisco García Vega; Este, Hros. Primitiva Fernández Cabrera; Sur, Manuela Pérez Vega (mayor), y Oeste, Sofía Pérez Matilla.

Deudor: D. Nicolás Martínez

Municipio:

SANTA MARINA DEL REY

Pesetas

Por contribución rústica, años	
1978 y 79	1.192
Por Seguridad Social Agraria,	
1978 y 79	5.564

Suma	6.756
20 % recargo de apremio	1.352
Para costas y gastos	10.000

Total	18.108
--------------	--------

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 66, parcela 2, paraje San Lázaro, de 29,41 áreas, cereal riego 2.^a, que linda: Norte, Junta Administrativa; Este, Carretera Puente a Sardonedo; Sur, Cementerio, y Oeste, M.^a Consuelo y Ramona Villanueva y otros.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 75, parcela 52, paraje Carrocepa, de 14,03 áreas, cereal secano 3.^a, que linda: Norte, Toribio Barrallo Carrizo; Este, Diego Arias; Sur, Término de Villadangos, y Oeste, Andrés Martínez Carrizo.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 80, parcela 182, paraje El Huelino, de 14,20 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Lorenzo Martínez; Este, María Vega García y otros; Sur, Florencia Carrizo Martínez, y Oeste, José Barrallo y otro.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 83, parcela 9, paraje Camino Medio, de 11,98 áreas, cereal secano 3.^a, que linda: Norte, Diego Arias, Antonio Martínez y M.^a Antonia Arias; Este, Silvestre Lanero y Nicolás Martínez; Sur, Micaela Carrizo Barrallo, y Oeste, Félix Vega García.

5.^a—Otra finca en el mismo término, polígono 83, parcela 19, paraje

Camino Medio, cereal secano 3.^a, que linda: Norte y Este, Junta Administrativa; Sur, Silvestre Lanero, y Oeste, Nicolás Martínez.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 87, paraje Piedra Blanca, de 10,21 áreas, cereal secano 1.^a, que linda: Norte, Inocencio Sánchez; Este, Isabel García Matilla; Sur, Manuela Rueda, y Oeste, Antonio Sánchez Fernández.

7.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 77, parcela 249, paraje Centellas, de 26,01 áreas, cereal secano 3.^a, que linda: Norte, Estefanía Martínez; Este, Isidro Lanero, Diego Arias y otro; Sur, Tomás González, y Oeste, Toribio Pérez y Francisco Arias.

Deudor: D. Antero Zuloaga
Martínez

Municipio:

SANTA MARINA DEL REY

Pesetas

Por contribución rústica, año	
1979	1.048
Por Seguridad Social Agraria,	
1979	4.618

Suma	5.666
20 por 100 recargo apremio ...	1.134
Para costas y gastos	10.000

Total	16.800
--------------	--------

Bienes embargados:

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 56, parcela 57, paraje El Rodal, de 1a,11 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Antolina Sánchez Pérez; Este, Pablo Martínez Ferrero; Sur, José Sánchez Lorenzo y otro, y Oeste, Miguel Mayo Lorenzo.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 56, parcela 135, paraje Camino Juncales, de 10,89 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte: Isidoro Sánchez Alvarez; Este, Camino Villavante; Sur, Antero Zuloaga Martínez, y Oeste, Francisco Sánchez y Matías Rodríguez.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 56, parcela 136, paraje Camino Juncales, de 7,98 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Antero Zuloaga Martínez; Este, Camino Villavante; Sur, Petra Mayo Mayo, y Oeste, Matías Rodríguez Mayo.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 63, parcela 86, paraje Cendales de San Pedro, de 28,92 áreas, cereal secano 1.^a, que linda: Norte, Manuel Martínez Sánchez; Este, Gregorio Marcos y M.^a Isabel Blanco; Sur, Lucas Sánchez y Miguel Mayo, y Oeste, Antonio Alonso Martínez.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 72, parcela 72, paraje El Bosque, de 24,66 áreas, cereal secano 3.^a, que linda: Norte, Pablo Sánchez Lorenzo y otro; Este, Manuel Martínez Sánchez y otro; Sur,

José Benito Alvarez Mayo, y Oeste, Pablo Sánchez Lorenzo y Manuela Ferrero.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 80, parcela 32, paraje Cotanillo, de 26,07 áreas, cereal riego 1.^a, que linda: Norte, Claudio Martínez y José Martínez Vega; Este, Manuela Martínez y Florencia Carrizo; Sur, y Oeste, Junta Administrativa.

7.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 70, parcela 210, paraje Prado San Martín, de 30,27 áreas, cereal riego 3.^a, que linda: Norte, Paulino Alvarez Pérez; Este, Gregorio Martínez Martínez; Sur, Ramona Villanueva Lázaro, y Oeste, Ildefonso Alvarez y Juan A. Sánchez.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según certificaciones expedidas por el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento".

Y estando los deudores declarados en rebeldía en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se les notifica a los deudores, cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la anterior diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, se les requiere, para que entreguen en esta Oficina sita en Astorga, Plaza del Ganado, número 5, y en el mismo plazo de ocho días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás actuaciones, de no hallarlas conformes, pueden interponer recur-

so, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 6 de junio de 1980.—El Recaudador Auxiliar, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3054

Delegación de Hacienda de León

IMPUESTOS - INMOBILIARIOS ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villares de Orbigo, la relación de características de los polígonos 3-4-5-6-11-12-15-17-23 del plano parcelario del término municipal de Villares de Orbigo, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen deben ser dirigidas al Vocal Jefe de Dependencia de la Delegación de Hacienda de León, y han de ser informados por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de junio de 1980.—El Vocal Jefe de Dependencia, Fdo. D. Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 3266

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, a petición de Antracitas de Brañuelas, S. A., con domicilio en c/ Marqués de Villamejor, 6, Madrid-6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, trifásica, a 45 KV, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a pro-

puesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Antracitas de Brañuelas, S. A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 45 KV., de 1.400 m. de longitud, con origen en el entronque de las líneas de UESA en la confluencia de los arroyos de Santibáñez y de La Silva de Torre del Bierzo y término en la actual subestación que la empresa dispone en Santa Cruz de Montes, con una potencia de 13.200 KVA. Discurre paralelamente a la pista que conduce a las instalaciones mineras, en el paraje La Cerradura, por la ladera Norte del Arroyo de Santibáñez de Montes, en el Monte de Utilidad Pública n.º 290.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de junio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3213 Núm. 1443.—1.100 ptas

**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de titulación:

13.682, "Duerna", oro, 7.910 Has., Destriana, Castrillo de la Valduerna, Luyego, Villamontán y Riego de la Vega. Río Tinto Patiño, S. A. 6 de junio de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de junio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 3214

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. núm. 147/80 incoado contra Hoteles Leoneses, S. L., domiciliado en Puerto de San Isidro, por infracción art. 54 Orden 28 12-66, se ha dictado una resolución de fecha 9-6-80, por la que se le impone una sanción de dos mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 20 de abril de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral. 3178

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. núm. 208/80 incoado contra D. Carlos Glez. Pérez de Ayala, domiciliado en Villaobispo de las Regueras, por infracción art. 54 Orden 28 12-66, se ha dictado una resolución de fecha 10-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 20 de junio de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral. 3178

Administración Municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Quedan expuestos al público por espacio de quince días los proyectos técnicos para la realización de las siguientes obras:

1.º—Instalación del servicio telefónico en las distintas localidades de este Municipio por importe de 2.481.600 pesetas.

2.º—Afirmado C. R. de Los Molinos y rampa de acceso a la carretera C-623, por un importe de 2.972.000 pesetas.

Durante el expresado plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Barrios de Luna, 26 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 3231

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo primero del Real Decreto 1531/197, de 22 de junio, se hace público que esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, adoptó el acuerdo de fijar a los miembros electivos las siguientes asignaciones:

Sr. Alcalde: 2.500 pesetas al mes.
Concejales: 1.458 pesetas al mes, a cada uno.

San Esteban de Nogales, a 21 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 3250

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho con el número 246/80, en los que se dictó sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de León a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía promovido por el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia de la Administración del Estado y a favor de la Hacienda Pública, contra la demandada la Entidad "Sala Badrinas, S.A.", con domicilio en Tarrasa, contra la Cooperativa Leonesa de Confección, domiciliada en la Virgen del Camino, representada la primera de ellas por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Letrado Sr. López Dóriga, estando registrados al número 246/1978, sobre tercería de menor derecho y.—

Fallo: Que estimando las demandas de tercería acumuladas a los presentes autos, formulados por el señor Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta contra las Entidades "Sala Badrinas, S.A." y "Cooperativa Leonesa de Confección" ya circunstanciadas, debo declarar y declaro el mejor derecho de la Hacienda Pública a percibir con el producto de la venta de los bienes embargados y a la Cooperativa Leonesa de Confección aludida, en autos de juicio de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo el número 337/76, el crédito que por un total de ciento veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesetas ostenta contra mencionada deudora y con preferencia al que es objeto de referido juicio declarativo, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firma.—Firmado Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía "Cooperativa Leonesa de Confección" de la Virgen del Camino, expido el presente que firma en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible). 3170

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 73/79, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuan-

tía, a instancia de viajes Leontur, S.L., representada por el Procurador Sr. Varas, contra doña Audelina Fernández González, vecina que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 102.300 pesetas, en cuyos autos aparece la sentencia que copiada el encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de León, a 27 de septiembre de 1979.—Vistos por el Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 73/79, promovidos a instancia de viajes Leontur, S.L., de esta ciudad, representada por el Procurador señor González Varas, y defendida por el Letrado don Jesús Miguélez López, contra D.^a Audelina Fernández González, mayor de edad, y domiciliada en Madrid, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, cuantía 102.300 pesetas y.—

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de viajes Leontur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada doña Audelina Fernández González, a que reintegre a la actora la cantidad de ciento dos mil trescientas pesetas —102.300— como importe del precio del arrendamiento de alojamientos turísticos o de temporada, ya que las ha percibido, con expresa declaración de nulidad del contrato que dio origen a dicho pago, imponiendo expresamente a dicha demandada las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Gregorio Galindo Crespo. Rubricado".

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en León, a diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3172 Núm. 1412.—1.220 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 690 de 1979, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de León, a once de junio de mil novecientos ochenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representado por el Procurador don José Mu-

ñiz Alique, y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. Angel y D. Pedro Ramos Martínez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 175.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel y D. Pedro Ramos Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A., de las 100.000,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3171 Núm. 1426.—1.060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 270 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Manuel Fernández Balonga, mayor de edad, casado, minero y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Torre Cortés, contra don José Angel López Lado y don José Luis Alejandro Fernández, mayores de edad, casado y soltero respectivamente y vecinos de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Martínez en nombre y representación de don Manuel Fernán-

dez Balonga, contra don José Angel López Lado y don José Luis Alejandro Fernández, declarados en rebel-
 día, debo condenar y condeno a ambos demandados solidariamente a abonar al actor la cantidad de cien mil pesetas con más el interés legal de ella desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago, con expresa imposición de costas a los mismos. Notifíquese esta resolución en forma haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Angel López Lado y don José Luis Alejandro Fernández, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (Ilegible).

3189 Núm. 1424.—1.320 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 92 de 1980, promovidos por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don José Cadenas García, mayor de edad, casado, constructor, vecino de La Bañeza, contra don Mariano Cadenas García y su esposa doña Magdalena Casas Turienzo, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por realización de obras, por la presente y en un segundo llamamiento se emplaza a dichos dos demandados para que en término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado y en mencionado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y darse por contestada la demanda de la que, así como de la de documentos presentados con la misma, tienen sus copias a su disposición en la Secretaría del mencionado Juzgado.

Dada en La Bañeza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

3206 Núm. 1436.—700 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido, por resolución de esta fecha, dictada a instancia de la parte demandante en juicio

ejecutivo número 96 de 1980, promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Jesús Varela Villaverde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, contra doña Visitación Franco Cantón, mayor de edad, vecina que fue de Urdiales del Páramo y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por la presente se cita de remate a dicha demandada, para que en término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le interesa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguirse el juicio sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley, haciéndole saber al propio tiempo que en la Secretaría de dicho Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y de documentos con ella presentados, y que se ha practicado embargo en una casa que se dice de su propiedad, sita en Urdiales del Páramo a la calle de La Laguna Rosa, de planta baja y alta.

Dada en La Bañeza a veinte de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

3207 Núm. 1437.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número diez de Madrid*

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 29 de 1980 B; de declaración de herederos abintestato por muerte de Marina Díez Puerta, fallecida en Madrid el día 11 de julio de 1979, de estado soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole solamente cuatro hermanos de doble vínculo llamados: Eutiquiano, Saturnino, Jesús y Lupicinio, siendo natural la causante de Boca de Huérgano (León).

Y con el fin de los que se crean interesados en la herencia puedan comparecer dentro del plazo de treinta días, se manda publicar el presente de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario (Ilegible).

3186 Núm. 1421.—540 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número trece de Madrid*

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la Plaza Castilla núm. 1 de Madrid, se siguen autos de declaración herederos con el núm. 1.620/79 a instancia de doña Vicenta Juan Franco, que reclama la herencia para

sí y para don Julio, doña Mercedes, doña Edelceina, don Agustín Modesto y doña Julia Martínez Villasol, como viuda y hermana de doble vínculo del causante, fallecido abintestado don Martín Martínez y Villasol, hijo de Martín y de Natividad, natural de Villamontán de Valduerna de la provincia de León, que murió en Madrid, el ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, sin haber dejado descendientes y premuertos sus ascendientes, lo que se hace saber a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia puedan comparecer a reclamar dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla núm. 1.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de Madrid, y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, lo expido.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta.—Santiago Bazarra Diego.—El Secretario (Ilegible).

3190 Núm. 1425.—760 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 251 de 1979, seguido a instancia de don Angel Carballo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez, y como demandado don Martín Zamorano Rojo, cuyo último domicilio conocido fue en La Virgen del Camino “Mesón El Refugio”, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Angel Carballo Sánchez contra don Martín Zamorano Rojo, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de trece mil ochocientas cincuenta pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.

3223 Núm. 1445.—1.040 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a catorce de junio de mil novecientos ochenta.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 63 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Industrias y Almacenes Pablos S.A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra don Ignacio Sánchez Mateo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cáceres, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Industrias y Almacenes Pablos S.A., contra don Ignacio Sánchez Mateo, en reclamación de diez y seis mil doscientas dieciocho pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Entidad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ignacio Sánchez Mateo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

3224 Núm. 1446.—1.180 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 477/80, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de León, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 477/80, seguidos en virtud de denuncia de Nélida Eulalia García Prieto, contra Fidel Alvarez Alvarez, sobre malos tratos; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fidel Alvarez Alvarez, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 583/2.º del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Fidel Alvarez Alvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — Francisco Miguel García Zurdo. 3204

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en diligencias de juicio de faltas número 378 de 1980, sobre lesiones de Antonio Terrón Alfonso, de 13 años de edad, en tráfico, el día 3 de mayo de 1980, se dictó auto cuya parte dispositiva dice:

Visto el precepto legal citado, y los de general aplicación, el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez del Distrito número uno, ante mí, Secretario, dijo: Se acuerda el sobreseimiento y archivo de las presentes diligencias hasta que nuevos hechos hagan posible su continuación, declarando de oficio las costas.—Así por este su auto lo mandó y firma S.S.^a, y doy fe.—José Antonio Goicoa.—A. Bustillo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido lesionado, y su representante legal, sin domicilio conocido, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 3241

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 245/80, seguidos a instancia de Luis Alvarez Alvarez, contra Valentín Cartujo González, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al empresario demandado a que por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de doscientas catorce mil treinta pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. 1, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma, b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Valentín Cartujo González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de junio de mil novecientos ochenta.—José Rodríguez Quirós. 3148

Anuncio particular

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

77.571/3	336.014/6
164.856/9	348.060/7
213.894/2	349.502/1
269.063/2	61.890/3 P. Año
294.613/1	62.659/9 A. Infantil

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3176 Núm. 1438.—320 ptas.